



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 083
(03 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA
PRIVADA CP # 003-2020.**

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. representada legalmente para efectos del presente documento por el Dr. LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. # 91.498.362 expedida en Bucaramanga, en calidad de Gerente General debidamente posesionado, y facultado para realizar este tipo de actos administrativos, haciendo uso de sus potestades legales, y en especial las establecidas en el manual interno de contratación y:

CONSIDERANDO

1. Que existe informe de conveniencia y oportunidad con el cual se sustenta la necesidad de contratar "LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL BARRIO SAN DIEGO CAMPESTRE, MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER". suscrito por la Gerencia General de la ESPL.
2. Que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal UNIDOS POR LEBRIJA, CONSTRUIMOS FUTURO 2020-2023, se contempló dentro de la línea estratégica: Gestión y prevención del riesgo y medio ambiente y el programa: Agua Potable y Saneamiento Básico con Calidad y Continuidad encontrándose la meta de producto 151: Realizar reposición y/o construcción de 2.200 metros lineales de tubería de red de aducción, conducción o distribución de agua en el municipio, y que obra inscrito en el banco de programas y proyectos de inversión del municipio de Lebrija el proyecto para: LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL BARRIO SAN DIEGO CAMPESTRE, MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER el cual se identifica con el numero BPIN 2020-68-406-0105.
3. El presupuesto oficial asignado para el presente proceso ascendió a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$474.714.638)**, los cuales se encontraban respaldados económicamente por el certificado de disponibilidad presupuestal # 20A00191 de 14 de Noviembre de 2020, expedido por la Oficina de Tesorería, con cargo al rubro GASTO DE INVERSION. CODIGO: 0.5.41.03.01.04 DENOMINADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL BARRIO SAN DIEGO CAMPESTRE, MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER Y 0.5.41.03.01.01 DENOMINADO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, valores estos que previamente fueran adicionados al presupuesto de la actual vigencia, mediante acuerdo de Junta Directiva.
4. Que de acuerdo al objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un proceso de CONVOCATORIA PRIVADA, de conformidad con el artículo 14 del acuerdo 002 de 2015, para la cual la ESPL, el día 20 de Noviembre de 2020, ordeno la apertura del proceso de contratación, identificado con el número CP-003-2020, cuyo objeto es la "LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y



OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL BARRIO SAN DIEGO CAMPESTRE, MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER”.

5. Que, conforme a lo estipulado en el cronograma contractual, se llevó a cabo audiencia de asignación de riesgos, a la cual no asistió ningún interesado.

6. Que dentro de su oportunidad legal, se hicieron observaciones al pliego de condiciones, por parte de los interesados, los cuales fueron contestados a los proponentes de manera oportuna y clara.

7. Que se realizó acta de cierre y apertura de propuesta, dentro del término señalado en el cronograma, habiéndose presentado las siguientes proponentes:

PROPONENTE 1: MERAKI INGENIEROS S.A.S.

PROPONENTE 2: OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS.

8. Que, siguiendo el cronograma de actividades señalado en el acto de apertura, fue realizando el informe de evaluación, dándose el traslado del mismo, término dentro del cual fueron presentadas algunas subsanaciones, quedando habilitado el único proponente para participar en este proceso.

9. Que del resultado de la verificación de los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero, se encontró que el proponente **MERAKI INGENIEROS S.A.S.** estaba debidamente habilitado en el presente proceso, con su propuesta que según orden de elegibilidad ocupó el primero lugar, obteniendo una calificación de 1000 puntos.

10. Que realizada la verificación de los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero, y sus subsanaciones, así como las evaluaciones correspondientes, por parte del comité evaluador, se arrojó como propuesta habilitada la presentada por el proponente representado legalmente por el señor **OMAR RODOLFO PICO QUINTERO, identificado con C.C. # 91.180.162 expedida en Girón**, la cual se ubicó con el primer lugar del orden de elegibilidad, y su propuesta económica asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$474.445.598)**, encontrándose favorable para el cumplimiento del objeto a contratar.

En atención a lo anterior, el gerente de la empresa pública de Lebrija,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato dentro de la convocatoria privada CP # 003 – 2020, cuyo objeto es la “LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL BARRIO SAN DIEGO CAMPESTRE, MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER”, a la empresa **MERAKI INGENIEROS S.A.S.** representado por el señor **OMAR RODOLFO PICO QUINTERO, identificado con C.C. # 91.180.162 expedida en Girón**, conforme a la propuesta presentada, la cual ascendió a la suma **CUATROCIENTOS**



SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$474.445.598).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **OMAR RODOLFO PICO QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.180.162 expedida en Girón, en calidad de representante legal de **MERAKI INGENIEROS S.A.S.** y demás interesados en los términos de Ley.

PARAGRAFO: La presente resolución es irrevocable y no procede recurso alguno en el término del párrafo primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a los proponentes no favorecidos de conformidad con los señalado en la Ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Lebrija a los tres (3) días del mes de Diciembre de 2020.

LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS.
Gerente General